



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i2.799>

**Recibido:** 2026-05-05

**Aceptado:** 2026-05-20

**Publicado:** 2026-06-15

**Los derechos colectivos como eje de reivindicación política en las  
movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 en Ecuador**

**Collective rights as the central theme of political demands in the indigenous  
mobilizations of October 2019 and June 2022 in Ecuador**

**Autor**

**Yordy Alexander Parra Jácome<sup>1</sup>**

Carrera en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

[yordy76@gmail.com](mailto:yordy76@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0008-0855-9737>

**Universidad Internacional SEK**

Quito – Ecuador

**Cómo citar**

Parra Jácome, Y. A. (2026). Los derechos colectivos como eje de reivindicación política en las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 en Ecuador. *ASCE MAGAZINE*, 5(2), 3201-3223. <https://doi.org/10.70577/asce.v5i2.799>



---

## Resumen

La presente investigación partió del objetivo de analizar la manera en la que los derechos colectivos se volvieron eje de reivindicación política en las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 en Ecuador. El problema se ubicó en la distancia entre un Estado que se reconoce plurinacional e intercultural y unas respuestas públicas que, en momentos de conflicto, no siempre atienden con claridad demandas de la población. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, con diseño documental y alcance descriptivo-comparativo. Los resultados pudieron evidenciar que en el año 2019 la protesta se concentró en el Decreto Ejecutivo 883 y sus efectos económicos, mientras que en 2022 la agenda reunió reclamos más amplios sobre combustibles, producción rural, derechos colectivos y diálogo; se llegó a la conclusión que estos derechos ordenaron demandas y abrieron negociación, pese a que chocaron con límites estatales de control y respuesta parcial en la práctica concreta.

**Palabras clave:** Movilización indígena; derechos colectivos; pueblos indígenas; conflicto político; acción colectiva.



---

## Abstract

This research aimed to analyze how collective rights became central to political demands during the Indigenous mobilizations of October 2019 and June 2022 in Ecuador. The problem lay in the gap between a state that recognizes itself as plurinational and intercultural and public responses that, in times of conflict, do not always clearly address the population's demands. The research employed a qualitative approach, with a documentary design and a descriptive-comparative scope. The results showed that in 2019 the protests focused on Executive Decree 883 and its economic effects, while in 2022 the agenda encompassed broader demands regarding fuel, rural production, collective rights, and dialogue. The study concluded that these rights shaped demands and opened the door to negotiation, despite encountering limitations in state control and a partial response in practice.

**Keywords:** Indigenous mobilization; collective rights; indigenous peoples; political conflict; collective action.



---

## Introducción

En el Ecuador contemporáneo, los derechos colectivos se han convertido en un punto sensible de la disputa política entre el Estado y los pueblos indígenas, porque cuestionan quién decide sobre el territorio, el agua, la consulta previa, la organización comunitaria y las formas propias de vida; las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 muestran ese problema con claridad, pues las demandas planteadas por comunidades y organizaciones surgieron como una respuesta frente a decisiones públicas adoptadas desde una estructura estatal que todavía conserva prácticas centralizadas y poco abiertas a la deliberación plurinacional. Por lo señalado, el conflicto social surge debido al hecho de que la distancia entre el Estado plurinacional e intercultural reconocido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y una forma de gobierno que, en la práctica, procesa muchas demandas indígenas como problemas de orden, presión social o administración política del conflicto.

Leídas desde una perspectiva politológica, estas coyunturas expresan desacuerdo frente a medidas estatales concretas y evidencian procesos de movilización social en los que el movimiento indígena despliega repertorios de acción colectiva, construye legitimidad pública y redefine los términos del conflicto político. Este tema adquiere importancia porque se mantiene un conflicto permanente entre el reconocimiento formal de los derechos colectivos y su efectiva aplicación en las políticas públicas, los presupuestos, los modelos de desarrollo y las prácticas del propio Estado, lo que evidencia una distancia que suele hacerse más visible en escenarios de conflictividad.

En 2019 y 2022, esta tensión se volvió más intensa, de un lado, el Estado defendió la necesidad de medidas económicas, de orden público y de continuidad institucional; del otro, el movimiento indígena sostuvo que el debate no podía encerrarse en tecnicismos fiscales o en paquetes gubernamentales, porque lo que estaba en juego era la dignidad colectiva, la reproducción material de la vida comunitaria y el deber estatal de deliberar con quienes se ven directamente afectados (Barrera, 2021).

La posibilidad de observar estas movilizaciones desde la perspectiva de los derechos colectivos también permite superar interpretaciones simplificadas que las reducen a reclamos sectoriales o a crisis de gobernabilidad, lo cual abre la posibilidad para comprender de otra manera cómo el constitucionalismo se activa fuera de los textos, en la calle, en los escenarios de negociación y en la disputa por el sentido común; por lo cual, el artículo examina la manera en la que los derechos colectivos se activan en la esfera pública como recursos de reivindicación política, negociación y presión frente al Estado.

Desde esa perspectiva, la justificación de este artículo se sostiene en tres planos: en el plano jurídico-constitucional resulta relevante mostrar de qué manera los derechos colectivos funcionan como un parámetro de legitimidad frente a decisiones estatales que inciden en el territorio, el acceso

a recursos, las economías populares y la vida comunitaria. Asimismo, interesa mostrar como esos derechos ayudan a marcar la frontera entre autoridad y arbitrariedad. En lo que respecta al plano político, el análisis permite comprender que las movilizaciones fueron expresiones de una relación histórica marcada por la demanda, exclusión y negociación entre el Estado y los pueblos indígenas, donde el derecho surge tanto como una herramienta de reivindicación como un espacio permanente de disputa.

En consecuencia, la pregunta de investigación que guía este trabajo se plantea así: ¿de qué manera los derechos colectivos se constituyeron como eje de reivindicación política durante las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 en Ecuador? A partir de esta pregunta como guía, el objetivo general es analizar cómo los derechos colectivos funcionaron como matriz de sentido y estrategia de acción política en las dos movilizaciones, donde se considera tanto la forma en que se plantearon públicamente como sus efectos en la negociación y en la adopción de decisiones estatales.

Para alcanzar ese propósito, se plantean tres objetivos específicos; el primero es identificar qué derechos colectivos se citaron con mayor frecuencia, es decir, cómo se convirtieron en demandas concretas y verificables en cada coyuntura, con atención a categorías como territorio, consulta previa, agua, ambiente, identidad y formas propias de organización; el segundo objetivo es comparar octubre de 2019 y junio de 2022 para identificar continuidades y cambios en el modo de encuadrar el conflicto, en los repertorios de movilización y en la construcción de alianzas y legitimidad pública, sin perder de vista el contexto político y económico en el que se desarrolló cada episodio.

El tercer objetivo específico es examinar la respuesta institucional del Estado, sobre todo en relación con el diálogo, los acuerdos, el tratamiento del orden público y los efectos normativos o administrativos posteriores, para valorar en qué medida los derechos colectivos operan como dispositivo de reivindicación política y en qué medida encuentran límites en un Estado que se define constitucionalmente como plurinacional e intercultural.

### **Derechos colectivos en el constitucionalismo plurinacional e intercultural ecuatoriano**

En el constitucionalismo ecuatoriano, los derechos colectivos son una categoría distinta de los derechos individuales, porque se fundamentan en la idea de sujetos colectivos con identidad propia, continuidad histórica y maneras específicas de organizarse, desde esa perspectiva, pueblos, nacionalidades y comunidades son reconocidos como titulares de derechos ligados a su cultura, su territorio, sus autoridades, su memoria y sus prácticas de vida, reconocimiento que adquiere centralidad con la Constitución de la República del Ecuador (2008), que define al Estado como plurinacional e intercultural y plantea el reconocimiento de la diversidad como un principio estructural del orden constitucional (Díaz, 2017).



En ese contexto, los derechos colectivos aparecen como una respuesta constitucional frente a una larga historia de exclusión y procesos de asimilación, y al mismo tiempo, constituyen una base jurídica desde la cual se pueden exigir condiciones materiales y políticas que permitan sostener la vida comunitaria. Desde esta perspectiva, los derechos colectivos resultan relevantes porque ofrecen una gramática política desde la cual el movimiento indígena transforma agravios sociales y territoriales en demandas públicas con capacidad de interpelar al Estado.

Dentro de ese marco, la plurinacionalidad y la interculturalidad proponen otra manera de entender el poder y la forma en que se adoptan las decisiones públicas. En este sentido, Narvaez (2023) señala que “La plurinacionalidad implica que el Estado reconozca la coexistencia de varias naciones dentro del mismo orden constitucional, con vínculos territoriales, autoridades propias y formas de deliberación que no siempre encajan con el diseño liberal clásico” (p. 24).

La interculturalidad, por su parte, plantea que la relación entre culturas debe construirse a partir del diálogo, el respeto y la participación efectiva, motivo por el cual, los derechos colectivos articulan el reconocimiento cultural y la redistribución del poder, ya que obligan a replantear la representación política, la gestión del territorio y la forma en que se definen las políticas económicas, ambientales y sociales (Madrid, 2019).

La fuerza jurídica de los derechos colectivos se hace más visible en tres ámbitos que con frecuencia activan la conflictividad, los cuales son territorio y recursos, la participación y consulta, la autonomía organizativa y cultural. En ese sentido, el territorio constituye una condición necesaria para la reproducción social y cultural, ligada a lugares sagrados, a formas de producción, el agua y la biodiversidad. La participación funciona como un límite frente a decisiones estatales que afectan de manera directa a pueblos y nacionalidades indígenas, ya que convierte la toma de decisiones en una cuestión de legitimidad democrática (Grijalva, 2021).

Pese a lo mencionado, el constitucionalismo convive con conflictos reales, lo cual ayuda a entender por qué los derechos colectivos suelen convertirse en eje de reivindicación política cuando surgen procesos de movilización; en la práctica, el reconocimiento formal muchas veces choca con modelos de desarrollo basados en la extracción, ampliación de fronteras productivas o en políticas fiscales que impactan de manera distinta en territorios indígenas y en economías populares. En ese sentido, la plurinacionalidad y la interculturalidad también operan como categorías de disputa política, debido al hecho de que ordenan la relación entre Estado y movimiento indígena y a la par permiten cuestionar quién decide, bajo qué criterios y con qué niveles reales de participación.

Cabe señalar que persiste una disputa constante por el sentido de la consulta, la jerarquía entre el llamado interés nacional y los derechos colectivos, y la forma en que el Estado responde a la protesta cuando los reclamos son interpretados como una amenaza al orden público. Por tanto, los derechos colectivos funcionan como herramientas de litigio, negociación y disputa pública, en razón de que permiten convertir demandas históricas en un lenguaje constitucional exigible y, al



---

mismo tiempo, dejan ver la distancia entre la definición constitucional del Estado como plurinacional e intercultural y la aplicación efectiva de esos derechos (Sánchez, 2021).

### **Plurinacionalidad e interculturalidad como disputa política y reconfiguración del Estado**

La plurinacionalidad y la interculturalidad, dentro del constitucionalismo ecuatoriano, son categorías que mueven y reordenan la disputa por el poder dentro del Estado, la plurinacionalidad parte de que el país no se resume en una sola nación uniforme, porque en el conviven pueblos y nacionalidades con historia, territorios, instituciones comunitarias y proyectos de vida distintos. Esto obliga a revisar cómo se define el interés público y quiénes tienen voz real en esa definición. La interculturalidad, por su lado, plantea que la relación entre esas diferencias debe construirse mediante el dialogo y bajo condiciones efectivas de igualdad de modo que el Estado deje atrás la idea de una cultura dominante que decide por las demás. Por eso ambas nociones se convierten en un campo de disputa política permanente, porque inciden en el diseño estatal, la representación, la autoridad y la distribución de recursos (Almeida, 2021).

Esa disputa se vuelve más evidente si se observa que la plurinacionalidad cuestiona el modelo clásico de Estado centralizado, sostenido en una idea de ciudadanía formalmente igualitaria, pero construida históricamente desde parámetros monoculturales, en razón de que reconocer la existencia de varias naciones dentro del Estado implica aceptar formas propias de autoridad, normas comunitarias, territorialidades y racionalidades políticas que no siempre encajan en el esquema administrativo tradicional. Pese a lo mencionado, en la práctica, este reconocimiento abre discusiones sobre autonomías, participación territorial, co-gobernanza, justicia indígena y coordinación institucional, temas que suelen ser aceptados en el plano del discurso, pero que encuentran resistencias cuando llega el momento de aplicarlos (Hermosa, 2024).

En este contexto, el Estado puede intentar incorporar la plurinacionalidad como una retórica de inclusión sin modificar de manera sustantiva las reglas de decisión, mientras que los movimientos indígenas suelen insistir en que ese reconocimiento debe traducirse en una capacidad concreta para incidir en las políticas públicas, los presupuestos y en el control de actividades que afectan de manera directa a sus territorios (Cruz, 2021).

La interculturalidad también se configura como un espacio de disputa porque cuestiona la forma en que se produce el conocimiento y la manera en que se toman decisiones dentro del aparato estatal. Hablar de interculturalidad implica revisar la manera en que se diseñan políticas de salud, educación, justicia, ambiente y desarrollo, que incorpora saberes, lenguas, prioridades y formas comunitarias de deliberación que durante mucho tiempo fueron tratadas como expresiones de atraso. A partir de lo mencionado, cabe recalcar que la reconfiguración del Estado es tanto epistemológica como práctica, pues exige cambiar procedimientos, criterios técnicos, canales de participación y mecanismos de evaluación (Walsh, 2018).



En consecuencia, la plurinacionalidad y la interculturalidad son un eje articulador entre derechos colectivos, democracia y modelo de desarrollo, por lo que adquieren especial centralidad en momentos de crisis y movilización. La disputa también se extiende a la pregunta por quién decide sobre el territorio, los recursos, el agua, los precios, el gasto público y las prioridades nacionales, sobre todo cuando esas decisiones impactan de manera desigual en pueblos y nacionalidades (Altmann et al., 2022).

### **Movimiento indígena y repertorios de acción colectiva en Ecuador**

El movimiento indígena en Ecuador se ha afirmado como uno de los actores sociales y políticos más relevantes desde finales del siglo XX, porque ha sabido convertir reclamos históricos en temas de discusión nacional; su trayectoria muestra que se trata de una red de organizaciones comunitarias, federaciones provinciales y estructuras nacionales que conectan identidades, territorios y proyectos políticos distintos; dentro de dicha construcción, se repiten ejes como la defensa de derechos colectivos, crítica a modelos de desarrollo que golpean territorios y la exigencia de una participación real en las decisiones públicas, mientras la relación con el Estado ha oscilado entre la negociación, el conflicto abierto y momentos de cooptación o ruptura (Cruz, 2023).

Los repertorios de acción colectiva del movimiento indígena son aquellas prácticas, estrategias y símbolos que sostienen la protesta y permiten disputar legitimidad en el espacio público; en Ecuador, se combinan acciones locales y nacionales, tales como asambleas comunitarias y mingas organizativas, pero también marchas, concentraciones masivas, levantamientos, cierres de vías y ocupaciones simbólicas de espacios estatales; a diferencia de protestas más urbanas, muchas de estas acciones se encuentran estructuradas en formas comunitarias de coordinación, en las que pesan la decisión colectiva y la logística de cuidado, alimentación y seguridad (Barrera, 2021).

Cabe mencionar, respecto a las movilizaciones, el movimiento ha sostenido repertorios comunicacionales y políticos que buscan basarse en una legitimidad constitucional y moral; por lo señalado, surgen pronunciamientos públicos, exigencias de diálogo y apelaciones a derechos colectivos, la plurinacionalidad y el mandato comunitario como recursos para disputar la narrativa que suele reducir la protesta al desorden o a un conflicto coyuntural. En ese proceso, se intenta construir alianzas con sectores urbanos, trabajadores, estudiantes y organizaciones sociales, lo que obliga a ajustar el mensaje (Idrovo, 2016).

Sin embargo, aquellos repertorios se desarrollan en medio de conflictos, mismos que se deben considerar para lograr un análisis riguroso. En este sentido, (Hurtado et al., 2026) señalan:

Existen disputas internas sobre estrategias, liderazgos, ritmos de negociación y formas de relacionarse con partidos políticos o gobiernos, y también dilemas sobre el uso de medidas de hecho y su efecto en la opinión pública, a eso se suma la respuesta estatal que puede ir desde abrir diálogo hasta la criminalización y el uso de la fuerza, lo que cambia el equilibrio

entre movilización, legitimidad y resultados, en conjunto el movimiento indígena y sus repertorios de acción colectiva permiten ver que la disputa por el poder en Ecuador no ocurre solo en elecciones o instituciones, también se juega en el territorio, en la calle y en la capacidad de convertir demandas colectivas en debate nacional. (p. 6)

Desde la perspectiva de la política contenciosa, estos repertorios permiten generar visibilidad, alterar el cálculo estatal y ampliar la capacidad de negociación del movimiento en escenarios de conflicto.

### **Derechos colectivos como marco de reivindicación política y construcción de demandas**

Los derechos colectivos se configuran como un marco de reivindicación política cuando dejan de permanecer únicamente en el plano formal y comienzan a funcionar como un lenguaje compartido para nombrar injusticias, jerarquizar demandas urgentes y sostener exigencias de cambio verificables. En el caso ecuatoriano, lo mencionado permite que pueblos y nacionalidades expresen sus reclamos como exigencias de cumplimiento constitucional frente a decisiones estatales que impactan de forma directa el territorio, la economía comunitaria, la cultura y la supervivencia colectiva; en ese orden de ideas, los derechos colectivos operan como un dispositivo de legitimidad en razón de que enlazan la protesta con una promesa constitucional incumplida y colocan al Estado ante un deber de respuesta que es jurídico de garantía (Narvaez, 2023).

Adicional a lo expuesto, este marco organiza la demanda porque convierte malestares dispersos en un conjunto dotado de coherencia interna y dirección. En contextos de conflictividad, el movimiento indígena articula reclamos económicos vinculados a los precios, subsidios y el costo de vida con demandas más estructurales relacionadas con el territorio, consulta previa, protección del agua, ambiente y el reconocimiento de formas propias de organización. Lo cual requiere un trabajo político interno de deliberación, priorización y traducción; dentro de aquel proceso se decide qué lo que se pide y la forma en la que se lo hace. Por eso, los derechos colectivos funcionan como un puente entre lo material y lo identitario, y evitan que las demandas queden reducidas a una lista de beneficios coyunturales sin horizonte político (Hermosa, 2024).

A la par con lo mencionado, los derechos colectivos influyen en la forma en que se construyen las demandas, puesto que fijan parámetros y límites, además del hecho de que ayudan a definir qué debe tratarse como afectación directa, qué tipo de participación es exigible y qué decisiones públicas requieren consulta o mecanismos reforzados de deliberación (Almeida, 2021). Lo cual produce un efecto político importante, porque desplaza el debate desde la noción de concesión estatal hacia la obligación y deuda frente a sujetos colectivos. Por eso, en las movilizaciones, el marco de derechos suele ir acompañados de reclamos de reconocimiento y trato digno, rechazo a la estigmatización, cuestionamientos a la criminalización de la protesta y exigencias de garantías para el ejercicio de la organización comunitaria (Jimenez, 2025).

Sin embargo, usar los derechos colectivos como marco político también abre conflictos que pesan en la negociación y en los resultados. En ese sentido, Cherez y Trelles (2023) señalan:

Por un lado, el Estado puede intentar cerrar el conflicto con medidas económicas puntuales y dejar fuera discusiones de fondo como el modelo de desarrollo, la extracción de recursos o la disputa territorial, por otro lado, el propio marco de derechos obliga a sostener coherencia, porque si se invoca consulta previa, territorio o autonomía, el debate se vuelve más complejo y menos fácil de cerrar con acuerdos de corto plazo, lo que puede alargar o intensificar el conflicto, en ese escenario los derechos colectivos son herramienta de presión y también horizonte de transformación, porque permiten levantar demandas con arraigo constitucional pero al mismo tiempo muestran la brecha entre el Estado plurinacional proclamado y prácticas estatales que, en momentos críticos, tienden a priorizar el control, la centralidad de la decisión y la estabilidad política antes que la garantía efectiva de esos derechos. (p. 41)

### **Territorio, consulta previa y modelo de desarrollo como núcleo del conflicto político**

En el contexto ecuatoriano, el territorio suele quedar en el centro del conflicto porque no se vive solo como geografía ni como un bien patrimonial, sino como la base material y simbólica de la vida colectiva. Para los pueblos y nacionalidades, el territorio reúne identidad, memoria, espiritualidad, organización comunitaria y reproducción económica, y además garantiza el acceso al agua, la biodiversidad y los medios de subsistencia. Por eso, cuando el Estado toma decisiones que modifican el uso del suelo, habilitan actividades extractivas o impulsan procesos de infraestructura y expansión productiva, el conflicto deja de ser un debate técnico y se convierte en una disputa por la continuidad de formas de vida y por el derecho a decidir sobre aquello que afecta de manera directa a la colectividad (Almeida, 2021).

Por esa razón, el territorio se configura como uno de los principales ejes del conflicto político, ya que entorno a él se enfrentan proyectos de desarrollo, formas de autoridad y distintas maneras de entender la participación en la toma de decisiones estatales. La consulta previa se configura como un punto sensible en razón de que permite observar si el Estado reconoce a los pueblos indígenas como sujetos políticos con capacidad real de incidir. En términos constitucionales, la consulta previa busca evitar que decisiones de alto impacto se impongan de forma unilateral; sin embargo, en la práctica persiste una problemática recurrente (Malinverini et al., 2024).

El Estado tiende a manejar la consulta como un trámite que termina legitimando una decisión ya definida, mientras que las organizaciones indígenas defienden la idea de que esta consulta que debe ser previa, informada, culturalmente adecuada y con capacidad efectiva de incidir en el resultado (Altmann et al., 2022).

El modelo de desarrollo profundiza esa disputa porque opera como el marco que fija prioridades económicas y orienta políticas públicas. En este sentido, Cherrez y Trelles (2023) señalan:



---

En Ecuador, los ciclos de dependencia de exportaciones de materias primas, la presión fiscal, la promesa de inversión y empleo y la búsqueda de estabilidad macroeconómica han servido para justificar decisiones que golpean territorios indígenas, incluso cuando se reconocen derechos colectivos y derechos de la naturaleza, por eso las movilizaciones indígenas se explican por la acumulación de conflictos alrededor de minería, petróleo, agua, contaminación, expansión de fronteras productivas y precarización de economías comunitarias, en el fondo aparece la pregunta que no se resuelve fácil, quién define el desarrollo, con qué costos y sobre qué territorios se cargan esos costos. (p. 17)

Esto suele verse en la forma en que se construyen y se justifican las demandas. La protesta cuestiona decisiones estatales adoptadas sin deliberación real con los sujetos afectados y señala que el Estado plurinacional e intercultural prometido se debilita cuando las prioridades económicas se imponen por encima de derechos colectivos. Por eso, este núcleo funciona como un terreno donde se condensan tensiones estructurales y donde se mide, en términos concretos, la distancia entre el reconocimiento constitucional y la experiencia cotidiana de pueblos y nacionalidades (Cruz, 2023).

### **Conflicto social, respuesta estatal y límites del orden público frente a la protesta**

En Ecuador, la protesta ha sido un canal frecuente para disputar decisiones públicas ligadas a la economía, el territorio y los derechos. Por eso, la movilización se vuelve un espacio donde chocan dos lógicas: de un lado, la exigencia de participación y cambio; del otro la pretensión estatal de sostener la continuidad institucional y el control del espacio público. Esta tensión no se resuelve únicamente mediante llamados al diálogo, porque en el fondo también intervienen desigualdades históricas, desconfianzas acumuladas a lo largo del tiempo y relatos que muchas veces presentan la protesta como una amenaza o, en el extremo opuesto, como una legitimidad automática y sin límites (Cherrez & Trelles, 2023). En esa línea, la respuesta estatal debe entenderse como una variable política que influye en la escalada del conflicto, su legitimidad y las posibilidades reales de negociación.

La respuesta estatal suele moverse entre la negociación política y la contención coercitiva, de ahí que la forma concreta en que se combinan esas estrategias marca buena parte del desenlace; si el Estado abre espacios de diálogo desde etapas tempranas y propone mecanismos verificables para cumplir los acuerdos, la escalada suele disminuir y se crean condiciones para pactos más estables. En cambio si predomina una lectura securitizada que convierte la protesta en un problema de orden antes que en un problema político, aumentan los incentivos para la confrontación, se debilita la confianza y se vuelven más difíciles las salidas institucionales (Cruz, 2023).

En ese punto se vuelven visibles los límites del orden público frente a la protesta. El Estado tiene la obligación de garantizar seguridad y circulación, pero no puede hacerlo si se anula derechos como la reunión, la manifestación y la libertad de expresión. El orden público debe entenderse

como un marco que exige medidas necesarias, proporcionales y diferenciadas según el riesgo real, con controles, rendición de cuentas y prioridad de acciones de mediación; desde un enfoque de derechos, la actuación estatal tiene que distinguir entre protesta pacífica, hechos aislados de violencia y conductas delictivas, para de esa manera poder evitar respuestas generalizadas que castigan a colectivos completos (Grijalva, 2021).

El límite más delicado surge con la criminalización de la protesta; puesto que transforma un problema político en un problema penal y desplaza el debate desde las causas del conflicto hacia la sanción de quienes se movilizan, si el Estado recurre de forma reiterada a figuras sancionatorias para desactivar demandas, el mensaje que se trasmite es que el desacuerdo se procesa mediante castigo, lo que finalmente erosiona el principio democrático y de esa manera se debilita la gobernabilidad (Almeida, 2021).

### **Comparativa de movilizaciones indígenas de octubre 2019 y junio 2022**

Desde un enfoque politológico, la comparación entre octubre de 2019 y junio de 2022 permite mirar dos momentos en los que el movimiento indígena volvió a colocar en discusión la forma en que el Estado ecuatoriano responde a demandas colectivas que no caben únicamente dentro de una lectura económica o de orden público. En ambas coyunturas, la protesta se vinculó con decisiones estatales que afectaban la vida cotidiana, el costo de subsistencia y la relación con el territorio, mas se debe tener presente, que su alcance político fue más amplio, en razón de que permitió cuestionar la distancia entre el reconocimiento constitucional de la plurinacionalidad y las prácticas concretas de un Estado que, en escenarios de presión social, suele procesar esas demandas desde la negociación tardía, la contención o la administración del conflicto (Grazon & Bravo, 2022).

La comparación busca ubicar los puntos que permiten leerlas de manera conjunta; por lo cual es menester observar cómo se construyeron las demandas, el lugar que ocuparon los derechos colectivos dentro del discurso político, qué repertorios de acción se activaron para sostener la protesta y cómo se configuró la interlocución con el Estado. Desde esta mirada, octubre de 2019 y junio de 2022 son expresiones de una tensión más larga entre pueblos indígenas, modelo de desarrollo, decisiones económicas y participación efectiva en los asuntos públicos.

En ese sentido, ambas movilizaciones pueden entenderse como escenarios donde se puso a prueba el alcance real del Estado plurinacional e intercultural; la protesta abrió una disputa por legitimidad, por reconocimiento y por capacidad de incidencia, mientras que la respuesta estatal mostró los límites que enfrenta el diálogo cuando las demandas colectivas chocan con prioridades fiscales, políticas de seguridad o formas centralizadas de decisión.

#### **Tabla 1**

Tabla cronológica de hitos, demandas y resultados (síntesis).



Fecha/periodo	Hito	Demandas	Respuesta estatal	Resultado
1 oct 2019	Anuncio del Decreto 883 (paquete económico; fin de subsidios a gasolina/diésel).	Rechazo al ajuste y a impactos en economías populares.	Medidas de control y defensa del paquete.	Escalada del conflicto y convocatoria a movilización nacional.
3-13 oct 2019	Movilización nacional y llegada masiva a Quito. negociación pública con mediación.	Derogatoria del Decreto 883.	Estado de excepción y despliegue de fuerza; apertura final a diálogo formal.	Acuerdo del 13 oct, se deja sin efecto el decreto y se abre comisión para alternativa.
14 oct 2019	Derogatoria formal del Decreto 883.	Participación en la construcción de nuevas medidas.	Emisión normativa sustitutiva y continuidad del proceso de diálogo.	Cierre jurídico del detonante y transición a negociación técnica.
13-30 jun 2022	Paro nacional de 18 días convocado por organizaciones indígenas y sociales.	Agenda amplia, combustibles, costo de vida, producción rural y derechos colectivos.	Diálogo intermitente y medidas de seguridad.	Presión sostenida hasta mediación y cierre mediante acta.
30 jun 2022	Firma del Acta por la Paz	Compromisos sobre combustibles, mesas temáticas; garantías y seguimiento.	Aceptación de acuerdos y ruta de implementación.	Fin del paro y establecimiento de mesas de seguimiento.

**Nota.** La tabla resume hitos ampliamente reportados para ordenar el análisis comparativo. **Fuente:** Elaboración del autor

## Material y métodos

### Material

El material de estudio estuvo integrado por documentos directamente vinculados con las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 en Ecuador, de modo que el análisis se apoyó en registros capaces de mostrar cómo se construyó el conflicto, las demandas y la respuesta estatal ante eso. Dentro del corpus se consideraron fuentes normativas e institucionales, dentro de las que está la Constitución de la República del Ecuador, además de decretos ejecutivos relacionados con ambas coyunturas, actas de diálogo, comunicados oficiales, pronunciamientos públicos e informes emitidos durante el desarrollo de las crisis. Se incorporaron también documentos organizativos del movimiento indígena, mismos que permitieron observar de manera más cercana la forma en que los derechos colectivos fueron usados como lenguaje de reivindicación política.

La selección del material respondió a su relación directa con el objeto de estudio y permitió ordenar el análisis en torno a tres aspectos que son, los derechos colectivos invocados, la construcción de las demandas y la respuesta institucional frente a la protesta. La literatura académica sobre plurinacionalidad, interculturalidad, acción colectiva, movimiento indígena y conflicto político se



utilizó como apoyo teórico para interpretar el problema. Con esta delimitación, el material quedó separado entre documentos de análisis directo y fuentes de sustento conceptual, con aquello se evita confundir los registros producidos en las coyunturas de 2019 y 2022 con los textos académicos empleados para discutir e interpretar sus alcances políticos; dentro del caso de junio de 2022, se incorporó de manera específica el documento de demandas de la CONAIE y el boletín oficial de Presidencia sobre la firma del Acta por la Paz, debido a que se trata de fuentes directas para identificar la agenda reivindicativa y la salida institucional del conflicto.

## Métodos

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, con diseño documental y alcance descriptivo-comparativo, porque el estudio buscó comprender el sentido político que adquirieron los derechos colectivos en las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022, más que medir su presencia de forma estadística. Para trabajar el corpus se utilizó como instrumento una matriz de análisis documental, organizada a partir de categorías vinculadas con el objeto de estudio, entre ellas territorio, consulta previa, agua, autonomía organizativa, participación, demandas económicas, repertorios de movilización, formas de diálogo y respuesta institucional frente a la protesta.

El procedimiento se realizó en tres momentos; se inició con la identificación los documentos relacionados de manera directa con cada movilización y se ubicó el actor que los produjo, ya fuera estatal, institucional u organizativo. Luego, se registraron las demandas, derechos colectivos invocados y formas en que el conflicto fue presentado públicamente. Por último, se compararon octubre de 2019 y junio de 2022 a partir de los mismos ejes de lectura, con el fin de reconocer continuidades y diferencias.

## Resultados

### Descripción de la muestra

La muestra documental quedó organizada a partir de veinticinco fuentes revisadas, seleccionadas por su relación con los derechos colectivos, la plurinacionalidad, el movimiento indígena y las movilizaciones de octubre de 2019 y junio de 2022 en Ecuador. No todas las fuentes cumplen la misma función dentro del análisis, porque los documentos normativos, oficiales y organizativos permiten observar de manera directa ciertas decisiones estatales, demandas políticas y salidas institucionales adoptadas durante las coyunturas estudiadas, mientras que la literatura académica sirve para interpretar el sentido político y constitucional del conflicto.

Tabla 2

## Composición de la muestra documental

Tipo de fuente	Número de fuentes	Función dentro del análisis
<b>Normativas y oficiales directas</b>	4	Ubicar el marco constitucional, las decisiones estatales y la salida institucional de las coyunturas estudiadas.
<b>Organizativas del movimiento indígena</b>	1	Identificar la agenda reivindicativa formulada por la CONAIE durante la movilización de junio de 2022.
<b>Estudios de coyuntura sobre movilización indígena</b>	4	Apoyar la reconstrucción contextual de octubre de 2019 y junio de 2022.
<b>Literatura académica y doctrinal</b>	16	Sustentar la interpretación teórica sobre derechos colectivos, plurinacionalidad, interculturalidad, acción colectiva y conflicto político.
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>Base documental y bibliográfica diferenciada según su función analítica.</b>

*Nota.* La tabla resume el muestreo documental recolectado. **Fuente:** Elaboración del autor

A partir de esta depuración, el análisis directo se apoya en fuentes normativas y oficiales, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador, los Decretos Ejecutivos 883 y 894 y el boletín de Presidencia sobre la firma del Acta por la Paz, porque estos documentos permiten ubicar el marco constitucional, las decisiones estatales y la salida institucional de las coyunturas analizadas. También se incorpora el documento de demandas de la CONAIE de junio de 2022, es relevante debido a su valor para identificar la agenda reivindicativa del movimiento indígena desde una fuente organizativa directa; junto a lo cual se revisaron estudios de coyuntura sobre octubre de 2019 y junio de 2022, usados como apoyo contextual para ordenar los hechos y contrastar la lectura política de ambos momentos, mientras que la bibliografía académica restante se emplea como sustento interpretativo con el fin de discutir categorías como derechos colectivos, territorio, consulta previa, interculturalidad, acción colectiva y Estado plurinacional.

### Análisis de los Resultados

El análisis del corpus permitió identificar, en relación con el primer objetivo específico, que los derechos colectivos surgieron como un lenguaje político usado para conectar reclamos económicos inmediatos con demandas de mayor alcance sobre territorio, consulta previa, agua, participación y vida comunitaria. En octubre de 2019, esa articulación se observó principalmente alrededor del rechazo al Decreto Ejecutivo 883 (2019), porque el incremento del precio de los combustibles fue presentado como una decisión capaz de afectar de manera directa las economías populares, la movilidad, la producción comunitaria y las condiciones materiales de vida de pueblos y nacionalidades indígenas. En junio de 2022, en cambio, el documento de demandas de la CONAIE,

conocido como Agenda de 10 puntos, mostró una formulación más amplia, en la que los reclamos se presentaron como parte de una misma disputa por participación, reconocimiento político, condiciones económicas, producción rural y defensa territorial (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2022).

Tabla 3

Síntesis de resultados según los objetivos específicos del estudio

Objetivo específico	Resultado principal	Evidencia dentro del corpus
<b>Identificar los derechos colectivos invocados</b>	Los derechos colectivos se concentraron en territorio, consulta previa, agua, participación, autonomía organizativa y vida comunitaria.	Decreto Ejecutivo 883, documento de demandas de la CONAIE de 2022 y pronunciamientos organizativos.
<b>Comparar octubre de 2019 y junio de 2022</b>	En 2019 existió una demanda más concentrada; en 2022, una agenda más amplia y programática.	Decreto Ejecutivo 883, Decreto Ejecutivo 894 y Agenda de 10 puntos de la CONAIE.
<b>Examinar la respuesta institucional del Estado</b>	La respuesta estatal osciló entre control, diálogo y negociación parcial.	Decreto Ejecutivo 894 y boletín oficial sobre la firma del Acta por la Paz.

**Nota.** La tabla organiza los principales resultados del estudio según los objetivos específicos planteados y su relación con el corpus documental revisado. **Fuente:** Elaboración del autor.

Respecto del segundo objetivo específico, la comparación entre ambas coyunturas permitió observar una continuidad importante en el uso de los derechos colectivos como base de legitimación de la protesta, pese al hecho de que existen diferencias en la forma de construir las demandas. En 2019, el conflicto se organizó alrededor de una medida estatal concreta, lo que facilitó que la derogatoria del Decreto Ejecutivo 883 se convirtiera en una demanda visible y verificable. En 2022, por el contrario, el pliego reivindicativo tuvo una composición más extensa y menos concentrada, porque reunió exigencias económicas, productivas, territoriales y políticas dentro de una agenda más programática.

Lo cual mostró que los derechos colectivos no operaron de la misma manera en los dos momentos; puesto que en el año 2019 sirvieron para reforzar una demanda central frente a una decisión económica específica, mientras que en 2022 ayudaron a sostener una crítica más amplia sobre el modelo de desarrollo, la respuesta estatal y el lugar real de los pueblos indígenas dentro del Estado plurinacional (Unda, 2022).

En cuanto al tercer objetivo específico, los resultados mostraron que la respuesta estatal mantuvo un conflicto constante entre control, diálogo y salida institucional. En octubre de 2019, el Estado respondió primero desde una lógica de contención, estado de excepción y despliegue de fuerza



pública, pero luego abrió una vía de negociación que terminó con la derogatoria del Decreto Ejecutivo 883 mediante el Decreto Ejecutivo 894 (2019). En junio de 2022, la respuesta también combinó medidas de seguridad, diálogo intermitente y negociación mediada, aunque el cierre se produjo mediante la firma del Acta por la Paz, presentada oficialmente como la salida institucional al paro nacional, y la posterior apertura de mesas temáticas de seguimiento (Presidencia de la República del Ecuador, 2022).

Con todo lo expuesto, se pudo sostener mediante los resultados que las movilizaciones indígenas de 2019 y 2022 que en ambas coyunturas los derechos colectivos funcionaron como una herramienta para ordenar demandas, disputar legitimidad pública y abrir espacios de negociación con el Estado; mas, el análisis también muestra que esa fuerza política encontró límites cuando las respuestas institucionales priorizaron la estabilidad, la seguridad o la administración del conflicto por encima de una deliberación más profunda sobre territorio, consulta previa, participación y modelo de desarrollo.

### **Discusión**

En relación con el primer objetivo, los resultados evidenciaron que los derechos colectivos actuaron como un marco político de legitimidad en las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022, pues dieron sentido común a reclamos sobre territorio, consulta previa, agua, participación, economía comunitaria y formas propias de organización. Este hallazgo coincidió con Almeida (2021), Walsh (2018), Grijalva (2021), Cherrez & Trelles (2023) y Hermosa (2024), quienes han sostenido que estos derechos adquirieron valor real al proteger condiciones materiales, culturales y territoriales de los pueblos y nacionalidades. En el caso estudiado, esa idea se confirmó porque las demandas indígenas surgieron como expresiones de una disputa más profunda por el alcance efectivo del Estado plurinacional e intercultural.

Ese primer hallazgo también permitió advertir que los derechos colectivos tuvieron mayor fuerza política al vincularse con experiencias históricas de exclusión, afectación territorial y falta de participación efectiva. Por ello, reclamos que en principio parecían económicos, como el precio de los combustibles fueron percibidos por el movimiento indígena desde una dimensión más amplia, relacionada con dignidad colectiva, justicia material, territorio y autodeterminación. Lo mencionado guardó relación con Barrera (2021), Idrovo (2016), Cruz (2023) y Madrid (2019), autores que han explicado la acción colectiva indígena en Ecuador como una forma constante de interlocución política frente a un Estado que reconoce derechos en el texto constitucional, pero que ha tenido dificultades para aplicarlos de forma estable en la práctica institucional.

En cuanto al segundo objetivo, la comparación entre octubre de 2019 y junio de 2022 mostró que el lenguaje de los derechos colectivos se mantuvo como base común de reivindicación, aunque no tuvo la misma forma en ambas coyunturas. En 2019, el conflicto se concentró con mayor claridad alrededor del Decreto Ejecutivo 883, puesto que la derogatoria de esa medida se convirtió en una



demanda concreta; por otra parte, en el año 2022, en cambio, el pliego reivindicativo fue más amplio, debido a que reunió reclamos económicos, productivos, territoriales y políticos, lo que volvió más compleja la negociación y el seguimiento posterior de los acuerdos. Este contraste se relaciona con autores como Grazon & Bravo (2022), Hurtado et al. (2026) y Unda (2022), los cuales coincidieron en la idea de que las protestas indígenas recientes combinaron la resistencia frente a medidas estatales concretas con una crítica más extensa al modelo económico, al ejercicio del poder y a la débil materialización de la plurinacionalidad.

La diferencia entre ambas coyunturas permitió discutir, además, que el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos no garantizó por sí mismo una respuesta democrática frente al conflicto. En 2019, la existencia de una medida estatal específica fue de utilidad para concentrar la presión social en un punto definido; en 2022, la amplitud de la agenda expresó una acumulación mayor de malestar social, económico y territorial, lo cual resultó importante porque mostró que los derechos colectivos podían servir tanto para fortalecer una demanda inmediata como para abrir una crítica más amplia sobre el modelo de desarrollo, la participación efectiva y las formas de decisión pública.

Respecto del tercer objetivo, los resultados mostraron que la respuesta estatal osciló entre control, diálogo y negociación parcial; en razón de que, en octubre de 2019, el Estado recurrió primero al estado de excepción, medidas de contención y al despliegue de fuerza pública, aunque después abrió una salida política que terminó con la derogatoria del Decreto Ejecutivo 883 mediante el Decreto Ejecutivo 894. En junio de 2022, la actuación estatal también pasó por medidas de seguridad, diálogo intermitente y negociación mediada, hasta llegar a la firma del Acta por la Paz y a la instalación de mesas temáticas. Esta actuación confirmó un conflicto ya analizado por Cruz (2023), Sánchez (2021) y Díaz (2017), quienes han mencionado que la plurinacionalidad y el pluralismo jurídico encuentran límites persistentes dentro de estructuras estatales marcadas por el centralismo, la jerarquía institucional y la débil apertura a otras formas de deliberación.

Desde esa perspectiva, la investigación permitió sostener que el Estado trató a las demandas como problemas de gobernabilidad y orden público, lo cual redujo la posibilidad de una respuesta plenamente intercultural, porque el diálogo surgió después de momentos intensos de confrontación y no como un mecanismo previo, permanente y confiable. En ese punto, el estudio dejó una implicación práctica relevante; esto es que mientras la participación, la consulta y el seguimiento de acuerdos no se consoliden como canales estables, la protesta conservará un lugar central para visibilizar conflictos que el Estado no procesa a tiempo por vías ordinarias.



---

## Conclusiones

Las movilizaciones indígenas de octubre de 2019 y junio de 2022 muestran que los derechos colectivos pasan al centro de la disputa política cuando el Estado adopta decisiones que afectan la vida comunitaria. El territorio, la autodeterminación, la participación, la organización comunitaria y la interculturalidad adquieren un sentido concreto porque permiten nombrar aquello que está en juego detrás de cada reclamo; la continuidad de las formas propias de vida, el reconocimiento de los pueblos y nacionalidades indígenas y la posibilidad real de intervenir en decisiones públicas que no los afectan de manera abstracta, sino directa.

Entre octubre de 2019 y junio de 2022 existe una continuidad visible en el papel del movimiento indígena como actor político, pero no se repite la misma forma de conflicto; en el año 2019, la protesta encuentra un punto de concentración en el Decreto Ejecutivo 883 y en los efectos que esa medida produce sobre la economía popular y comunitaria, por eso la derogatoria fue una demanda clara dentro del proceso. En el año 2022, la agenda tiene un alcance más amplio, porque reúne reclamos sobre varios aspectos complementarios, lo que vuelve más compleja la negociación con el poder estatal.

La respuesta del Estado permite ver que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce la plurinacionalidad, la interculturalidad y los derechos colectivos, pero en los momentos de mayor presión social el tratamiento institucional suele empezar desde el control, la seguridad y la estabilización del orden público. El diálogo surge después, cuando el conflicto ya alcanza un nivel alto de confrontación, esa secuencia revela una distancia todavía abierta entre el reconocimiento normativo y la práctica estatal frente a demandas indígenas que exigen participación, consulta e interlocución efectiva.

Por ello, el estudio sostiene que los derechos colectivos conservan fuerza como eje de reivindicación política, pese al hecho de que su eficacia real no depende solo de su presencia en la Constitución; además de que su alcance exige mecanismos estables de participación, consulta previa, diálogo intercultural y cumplimiento de acuerdos.



---

## Referencias bibliográficas

- Almeida, I. (2021). El Estado plurinacional y la interculturalidad. *Revista La Tendencia No. 13*, 1-7. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/64947ce1-e3d9-4441-a91b-b90b1b361388>
- Altmann, P., Madrid, A., Vallejo, S., Taco, J., Machoa, T., & Haro, T. (2022). *Democracia comunitaria en el estado plurinacional e intercultural ecuatoriano*. Quito: Instituto de la Democracia. [https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/Libro-democracia-comunitaria\\_Altmann-Madrid.pdf](https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/Libro-democracia-comunitaria_Altmann-Madrid.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Barrera, A. (2021). *Acción colectiva y crisis política*. Quito: Abya Yala. [https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1562&context=abya\\_yala](https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1562&context=abya_yala)
- Cherrez, A., & Trelles, D. (2023). Los derechos colectivos de los pueblos indígenas y su reconocimiento en la Constitución de la República 2008. *Dominio de la Ciencia*, 1-21. <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/41222dc2-f552-4740-b5ac-bb9bf1ca7c3d/content>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (2022, junio 13). *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. Demandas de la Movilización Nacional, Popular y Plurinacional: <https://conaie.org/2022/06/20/demandas-de-la-movilizacion-nacional-popular-y-plurinacional>
- Cruz, E. (2021). Estado plurinacional, interculturalidad y autonomía indígena: Una reflexión sobre los casos de Bolivia y Ecuador. *Via Juris*, 1-17. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4707783.pdf>



- Cruz, E. (2023). Auge y declive del movimiento indígena ecuatoriano ( 1990-2008). *Revista Temas*, 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5894310.pdf>
- Diaz, E. (2017). El derecho alternativo en el pluralismo jurídico ecuatoriano. *Lex*, 1-30. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21503/lex.v15i20.1434>
- Grazon, B., & Bravo, K. (2022). Implicaciones historica y sociales de las protestas indigenas en el Ecuador. *Investigación y Desarrollo*, 1-12. <https://www.redalyc.org/journal/268/26879523010/html/>
- Grijalva, A. (2021). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: Centro de estudios y difusión. [https://agustingrijalva.com/wp-content/uploads/2016/06/constitucionalismo\\_en\\_ecuador.pdf](https://agustingrijalva.com/wp-content/uploads/2016/06/constitucionalismo_en_ecuador.pdf)
- Hermosa, H. (2024). *De los derechos colectivos de los pueblos indigenas al neoconstitucionalismo andino*. Quito: Abya Yala. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/7926/1/Derechos%20colectivos.pdf>
- Hurtado, E., Zamora, D., Alcivar, E., & Pino, J. (2026). Movimiento indígena, ajuste neoliberal e innovación autoritaria en Ecuador, 2019-2022. *íconos* 84, 1-7. <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/6807>
- Idrovo, M. (2016). *La democracia pluralista propuesta por el movimiento indígena ecuatoriano*. Quito: Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/850/1/T444-MELA-Hidrovo-La%20democracia%20pluralista%20propuesta%20por%20el%20movimiento%20indígena%20ecuatoriano.pdf>
- Jimenez, L. (2025). *Cultura en marcas y complejidades legales para preservar el acervo cultural y simbólico de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas*. Quito: Repositorio de la Universidad Central del Ecuador.



---

<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/7fd04973-4698-4303-aa16-5294e59daea3/content>

Madrid, A. (2019). La Construcción del Estado plurinacional ecuatoriano, más allá del reconocimiento constitucional: Descolonización, autonomías e interculturalidad. *Antropología*, 1-12. <https://doi.org/https://doi.org/10.26807/ant.v0i22.203>

Madrid, A. (2019). La movilización nacional de octubre de 2019 en Ecuador. Un acercamiento desde el análisis etnográfico. *Dispariedades*, 1-16. <https://dra.revistas.csic.es/index.php/dra/article/view/966>

Malinverini, C., Kaiser, M., & Magni, M. (2024). Os protocolos de consulta como manifestação do pluralismo jurídico. *OBSERVATÓRIO DE LA ECONOMÍA LATINOAMERICANA*, 22(2), 01-23. <https://doi.org/10.55905/oelv22n2-240>

Narvaez, I. (2023). *Los derechos colectivos indígenas al territorio y autodeterminacion en la constitucion ecuatoriana*. Quito: Repositorio de la Universidad Andina Simon Bolivar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3757/1/TD039-DDE-Narvaez-Los%20derechos.pdf>

Presidencia de la República del Ecuador. (2022, junio 30). *Presidencia de la República del Ecuador*. Finaliza paro en Ecuador, se firma acta por la paz: <https://www.presidencia.gob.ec/finaliza-paro-en-ecuador-se-firma-acta-por-la-paz>

Presidencia de la República del Ecuador. (2019, octubre 2). Decreto Ejecutivo No. 883. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 52. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=13461&nid=1150510#norma/1150510>

Presidencia de la República del Ecuador. (2019, octubre 14). Decreto Ejecutivo No. 894. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 59. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=13461&nid=1150879#norma/1150879>



---

Sánchez, A. (2021). Analisis desde la plurinacionalidad y la interculturalidad de la justicia indigena en el Ecuador. *Res Non Verba*, 1-14.

<https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/download/421/329>

Unda, C. (2022). Paro Nacional Indígena y Movilización Social en Ecuador. El Trayecto de Octubre 2019 a Junio 2022. *Producción científica*, 1-22.

<https://pure.ups.edu.ec/es/publications/paro-nacional-ind%C3%ADgena-y-movilizaci%C3%B3n-social-en-ecuador-el-trayec/>

Walsh, C. (2018). *Interculturalidad y plurinacionalidad*. Quito: Repositorio de la Universidad Andina Simon Bolivar. <https://red.pucp.edu.pe/ridei/wp-content/uploads/biblioteca/100412.pdf>

#### **Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

#### **Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

#### **Agradecimiento:**

Dedico este artículo primero a Dios, por guiarme y darme la fortaleza necesaria para culminar este proceso. A mis padres, por su apoyo incondicional y por ser mi mayor ejemplo de esfuerzo y perseverancia; a mis hermanos, por ser una fuente de alegría, motivación y cariño; y a una persona especial, por su paciencia, comprensión y apoyo constante durante este proceso.

#### **Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.